Según lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente en lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones vigencia fiscal 2026 de la Entidad, se cuenta con el rubro presupuestal para ejecutar el objeto del presente proceso contractual por lo cual se procede a realizar este Estudio Previo.

Fecha: Mayo de 2026
Area solicitante: Secretaría de Planeación e Infraestructura
Responsable del área solicitante:
ESTUDIO PREVIO PARA **OTROSI ADICIONAL Y PRORROGA No 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** **OBJETO DEL CONVENIO:** **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** • DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO; • ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO; • MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO. **PROYECTO ADICIONAL:** EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (…)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

La Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Baranoa, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la

función administrativa, ha identificado y documentado una problemática estructural, persistente y técnicamente verificable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario en los sectores intervenidos con obras de infraestructura.

ANTECEDENTES

El Municipio de Baranoa, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la dirección de la acción administrativa, el mejoramiento de la infraestructura pública, la prestación eficiente de los servicios públicos y la promoción del desarrollo territorial suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 con la sociedad URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S., bajo un esquema de gerencia integral y coordinación de proyectos de infraestructura pública municipal.

El modelo contractual adoptado por la Administración Municipal fue estructurado con el propósito de centralizar, coordinar y articular técnica, administrativa, financiera y operativamente diversos proyectos estratégicos de infraestructura pública priorizados por el Municipio, optimizando los procesos de planeación, seguimiento, ejecución y control de las inversiones públicas.

En ese sentido, el contrato interadministrativo inicialmente celebrado no fue concebido como un contrato aislado para la ejecución de una única obra específica, sino como un esquema integral de gerencia y coordinación de múltiples proyectos independientes entre sí, relacionados con infraestructura pública municipal, espacio público, recreación, urbanismo y mejoramiento de entornos comunitarios, bajo una misma finalidad pública y administrativa.

Durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las actividades de planeación, articulación técnica, seguimiento y priorización de necesidades de infraestructura adelantadas por la Secretaría de Planeación, se evidenció la necesidad de incorporar un nuevo proyecto orientado al mejoramiento, rehabilitación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado en sectores priorizados del Municipio, especialmente en áreas impactadas por obras de infraestructura.

La necesidad identificada obedece a que las redes existentes presentan condiciones de deterioro, insuficiencia hidráulica y afectaciones operativas que comprometen la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, la estabilidad de las intervenciones urbanas realizadas y las condiciones sanitarias y ambientales de la comunidad beneficiaria.

Asimismo, se identificó la necesidad de ejecutar actividades relacionadas con suministro e instalación de tuberías, optimización hidráulica, reposición de componentes deteriorados y demás obras complementarias requeridas para garantizar funcionalidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado.

La Secretaría de planeación considera que dichas necesidades guardan relación funcional y administrativa con el esquema de gerencia integral inicialmente contratado, en tanto corresponden a proyectos de infraestructura pública municipal que requieren coordinación técnica, articulación administrativa, seguimiento operativo y gestión integral bajo criterios de eficiencia, planeación y optimización de recursos públicos.

En consecuencia, la incorporación del nuevo proyecto no implica sustitución del objeto contractual inicialmente pactado ni la estructuración de un negocio jurídico autónomo, sino la ampliación del alcance funcional del esquema de gerencia integral multiproyecto desarrollado mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026.

Adicionalmente, la incorporación de las nuevas actividades hace necesario ampliar el plazo inicialmente pactado, toda vez que el cronograma contractual vigente resulta insuficiente para desarrollar adecuadamente las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y coordinación integral del nuevo proyecto incorporado.

La modificación contractual propuesta responde a necesidades reales y actuales de la Administración Municipal y se orienta a garantizar continuidad administrativa, eficiencia en la gestión pública, adecuada inversión de los recursos públicos y satisfacción efectiva de las necesidades colectivas relacionadas con infraestructura pública y prestación de servicios públicos domiciliarios.

Uno de los principios que rige los contratos de la administración pública es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del “ius variandi”, para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él; mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales.

Las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales – se encuentran dirigidas principalmente a limitar la celebración de nuevos convenios o contratos interadministrativos dentro del periodo electoral, mas no prohíben de manera absoluta la modificación de contratos estatales previamente celebrados, cuando dichas modificaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la satisfacción del interés general y la continuidad de la gestión administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La modificación contractual propuesta mediante la adición y prórroga del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 encuentra sustento en razones técnicas, administrativas, operativas, financieras y jurídicas relacionadas con la necesidad de garantizar una adecuada gestión integral de los proyectos de infraestructura pública priorizados por el Municipio de Baranoa.

Desde la estructuración inicial del contrato interadministrativo, el Municipio adoptó un esquema de gerencia integral orientado a centralizar la coordinación técnica, administrativa y operativa de diversos proyectos de infraestructura pública municipal, bajo criterios de eficiencia administrativa, optimización de recursos públicos, articulación institucional y fortalecimiento de la capacidad de gestión territorial.

El modelo contractual implementado por la Administración Municipal fue concebido como un mecanismo de gestión multiproyecto, destinado a permitir la planificación, coordinación y administración integral de diferentes iniciativas de infraestructura pública, aun cuando estas correspondieran a sectores, tipologías y ubicaciones distintas dentro del territorio municipal.

En ese sentido, el núcleo funcional y jurídico del contrato inicialmente celebrado no se limita materialmente a la ejecución aislada de obras recreativas o de espacio público, sino al desarrollo de actividades de gerencia integral y coordinación de proyectos estratégicos de infraestructura pública municipal.

En desarrollo de la ejecución contractual y como resultado de las actividades de articulación técnica y seguimiento adelantadas por la Secretaría de Planeación Municipal, se identificaron necesidades adicionales relacionadas con la infraestructura de acueducto y alcantarillado en sectores priorizados del Municipio, particularmente en áreas impactadas por intervenciones de mitigación y control de inundaciones.

La situación evidenciada permitió establecer la necesidad de incorporar actividades orientadas al mejoramiento, rehabilitación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado, incluyendo suministro e instalación de tuberías, ejecución de obras complementarias y desarrollo de actividades técnicas y constructivas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público. Actuaciones que corresponden exclusivamente a la ejecución de obras civiles y de ingeniería necesarias para la recuperación y fortalecimiento de las redes, sin que su desarrollo conlleve necesariamente la prestación, operación, administración o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En tal sentido, se considera que dichas actividades guardan conexidad funcional, administrativa y operativa con el esquema contractual inicialmente celebrado, toda vez que corresponden igualmente a proyectos de infraestructura pública municipal que requieren coordinación técnica, seguimiento administrativo, articulación financiera y gestión integral bajo un mismo modelo de administración de proyectos públicos.

Por consiguiente, la modificación propuesta no implica una sustitución del objeto contractual originalmente pactado ni configura la celebración de un nuevo contrato estatal autónomo, en tanto:

- se mantiene la misma relación jurídica interadministrativa entre las partes;
- permanece inalterado el esquema funcional de gerencia integral;
- subsiste la misma finalidad pública relacionada con la gestión de infraestructura pública municipal;
- y únicamente se amplía el alcance material de los proyectos administrados bajo el esquema contractual existente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina administrativa han reconocido que los contratos estatales se encuentran sometidos al principio de mutabilidad contractual, conforme al cual la Administración puede introducir modificaciones necesarias para garantizar la adecuada satisfacción del interés general y la correcta ejecución de las finalidades estatales perseguidas mediante la contratación pública.

En tal sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1439 de 2002, señaló que existe verdadera adición contractual cuando se incorpora un componente nuevo al alcance físico o funcional inicialmente previsto en el contrato, ampliando válidamente el objeto contractual sin alterar la esencia del negocio jurídico celebrado.

Asimismo, mediante Concepto Rad. 1952 de 2009, el Consejo de Estado precisó que la modificación de los contratos estatales constituye una herramienta legítima para hacer prevalecer la finalidad pública del contrato sobre otros elementos del negocio jurídico, siempre que la modificación resulte necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y no implique desviación de poder ni sustitución integral del objeto inicialmente contratado.

En el caso concreto, la incorporación del nuevo proyecto responde a necesidades reales y sobrevinientes de infraestructura pública identificadas durante la ejecución contractual, cuya atención resulta necesaria para garantizar continuidad administrativa, eficiencia en la gestión pública, adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y sostenibilidad de las intervenciones adelantadas por el Municipio.

Adicionalmente, la modificación contractual permite mantener un esquema unificado de coordinación y gerencia integral de proyectos públicos, evitando fragmentación administrativa, duplicidad de estructuras de gestión, mayores costos operativos y dispersión en los mecanismos de seguimiento y control de la inversión pública.

Por lo anterior, el Municipio de Baranoa considera técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar la ADICIÓN Y PRÓRROGA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, incorporando el proyecto denominado:

“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.”

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con los diagnósticos técnicos, visitas de campo y demás soportes que hacen parte del presente proceso, se evidencia que en los sectores a intervenir no existe infraestructura funcional, suficiente o en condiciones óptimas de operación, lo que ha generado limitaciones en la cobertura, continuidad y calidad del servicio.

Como consecuencia de lo anterior, se presentan prácticas inadecuadas para la disposición de aguas residuales domésticas, tales como el uso de pozos sépticos improvisados o vertimientos a cielo abierto, lo cual ocasiona afectaciones al suelo, a las fuentes hídricas, generación de olores ofensivos, proliferación de vectores y riesgos para la salud pública, además del deterioro progresivo de las condiciones ambientales del entorno.

Si bien el municipio cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales que garantizan el manejo adecuado de los vertimientos que ingresan a la infraestructura existente, la problemática radica en la falta de cobertura y conexión efectiva en los sectores objeto de intervención, lo que impide que la totalidad de las aguas residuales generadas sean conducidas y tratadas conforme a los estándares técnicos y ambientales aplicables.

Estas condiciones inciden negativamente en la calidad de vida de la población, incrementan la exposición a enfermedades de origen hídrico y afectan de manera especial a los grupos en condición de vulnerabilidad, profundizando brechas sociales y territoriales.

La situación descrita evidencia una deficiencia en la prestación de los servicios públicos esenciales, en contravía de lo dispuesto en los artículos 2, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia y en el régimen de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994), que establecen la obligación del Estado de garantizar su prestación eficiente, continua y universal.

Así mismo, se ha identificado que la ausencia o insuficiencia de redes de acueducto y alcantarillado limita la efectividad de las obras de mitigación y control de inundaciones previamente ejecutadas, lo cual hace necesaria una intervención complementaria e integral, que permita asegurar la funcionalidad del sistema y la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

En este contexto, la ejecución del objeto contractual se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional, en tanto responde a una necesidad real, actual y prioritaria de la comunidad, debidamente identificada mediante los diagnósticos técnicos realizados; resulta idónea, por cuanto el suministro e instalación de tuberías, junto con la ejecución de las actividades técnicas, constructivas y obras complementarias, constituyen la solución técnicamente adecuada para superar las deficiencias evidenciadas en la prestación de los servicios; y es proporcional, en la medida en que los beneficios derivados de la intervención, en términos de salud pública, sostenibilidad ambiental y mejoramiento de la calidad de vida, superan ampliamente los costos asociados a su ejecución, garantizando una adecuada relación entre la inversión pública y el impacto social generado.

El proyecto permitirá mejorar las condiciones de la infraestructura asociada a las redes de acueducto y alcantarillado en el sector intervenido, mediante la rehabilitación, optimización y adecuación de los componentes existentes, contribuyendo a fortalecer la capacidad y funcionalidad de dichas redes. Estas intervenciones favorecen las condiciones técnicas para la prestación de los servicios públicos por parte de los operadores competentes, así como la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hacia los sistemas de tratamiento existentes

De igual manera, la presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Sentir de la Gente”, específicamente en la Línea Estratégica 3.2 “Territorio y Espacios Sostenibles”, programas 3.2.2 “Agua Potable y Saneamiento Básico” y 3.2.4 “Sostenibilidad y Medio Ambiente”, orientados a incrementar la cobertura de los servicios públicos y promover la protección de los recursos naturales.

Asimismo, el proyecto guarda coherencia con las políticas públicas nacionales del sector, en particular los documentos CONPES 3810 y 3918, y con los instrumentos de planificación territorial aplicables, incluyendo los enfoques de desarrollo territorial.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto constituye una intervención debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, social, ambiental y económico, orientada a garantizar la dignidad humana, la salubridad pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo integral del Municipio de Baranoa.

La Entidad deja constancia de que el presente proceso contractual cumple con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, en tanto la necesidad se encuentra debidamente identificada, caracterizada y soportada en estudios técnicos, diagnósticos de campo, presupuesto oficial, análisis del sector y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

En consecuencia, se garantiza que el objeto a contratar es claro, determinado, viable técnica, jurídica y financieramente, y que los recursos públicos serán invertidos bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

OBJETO DE LA ADICIÓN

La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA tiene por objeto ampliar el alcance material y funcional del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, incorporando dentro del esquema de gerencia integral y coordinación de proyectos de infraestructura pública municipal el siguiente proyecto adicional:

“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.”

La incorporación del proyecto adicional comprende las actividades de gerencia integral, coordinación técnica, articulación administrativa, seguimiento operativo y control de las actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Municipio de Baranoa y las condiciones establecidas en los documentos técnicos que hacen parte integral de la modificación contractual.

La modificación contractual no implica alteración de la naturaleza jurídica del contrato inicialmente celebrado, manteniéndose el mismo esquema de gerencia integral y coordinación de proyectos de infraestructura pública municipal desarrollado mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026.

ALCANCE DE LA ADICIÓN

La presente modificación contractual comprende la incorporación de las actividades necesarias para la gestión integral y coordinación del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado priorizado por la Administración Municipal, incluyendo las labores técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para su adecuada estructuración, articulación, seguimiento y ejecución.

Dentro del alcance de la presente adición se incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- Coordinación técnica y administrativa del proyecto.
- Planeación y articulación operativa de las intervenciones requeridas.
- Gestión integral de las actividades constructivas necesarias.

- Coordinación de procesos de contratación derivados.
- Seguimiento técnico, administrativo y financiero.
- Coordinación de actividades relacionadas con suministro e instalación de tuberías.
- Coordinación de obras complementarias requeridas para la optimización del sistema.
- Articulación institucional con dependencias y actores involucrados.
- Seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas y condiciones operativas.
- Apoyo en la gestión documental, administrativa y de control del proyecto.
- Coordinación de actividades orientadas a garantizar continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

La incorporación del nuevo proyecto se desarrollará bajo las mismas condiciones generales de ejecución, coordinación y gerencia integral previstas en el contrato principal, conservándose la unidad funcional y administrativa del esquema contractual inicialmente implementado por el Municipio.

Así mismo, la presente adición comprende la ampliación del plazo contractual inicialmente pactado, con el fin de garantizar el tiempo necesario para la adecuada ejecución, coordinación, seguimiento y cierre técnico y administrativo de las actividades incorporadas mediante el presente estudio previo.

La modificación contractual no implica sustitución integral del objeto inicialmente contratado, ni la celebración de un nuevo negocio jurídico autónomo, sino la ampliación del alcance de los proyectos administrados bajo el esquema de gerencia integral multiproyecto adoptado por la Administración Municipal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente modificación contractual encuentra soporte técnico en la necesidad identificada por la Administración Municipal de intervenir la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente en sectores priorizados del Municipio de Baranoa que presentan afectaciones funcionales, hidráulicas y operativas derivadas de las condiciones actuales de las redes y de los impactos generados por fenómenos de inundación, escorrentía y deterioro progresivo de la infraestructura instalada.

Durante el desarrollo de las actividades de planeación, articulación y seguimiento técnico adelantadas en ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, la Secretaría de Planeación Municipal evidenció la necesidad de ejecutar intervenciones adicionales relacionadas con la optimización de redes de acueducto y alcantarillado, particularmente en sectores donde se han adelantado o proyectado obras de mitigación y control de inundaciones.

La evaluación técnica realizada permitió identificar deficiencias relacionadas con:

- deterioro físico de redes existentes;
- insuficiencia hidráulica de algunos tramos;
- afectaciones en capacidad de conducción;
- presencia de tuberías obsoletas o en mal estado;
- riesgo de fallas operativas;

- afectaciones derivadas de inundaciones y sedimentación;
- y necesidad de complementar técnicamente las intervenciones urbanas adelantadas por el Municipio.

Las condiciones descritas generan riesgos asociados a:

- interrupciones en la prestación del servicio;
- afectaciones sanitarias;
- deterioro de infraestructura pública;
- posibles daños sobre vías y espacio público;
- disminución de la capacidad hidráulica del sistema;
- y afectación de las condiciones de salubridad y bienestar de la población beneficiaria.

En consecuencia, la Administración Municipal identificó la necesidad de desarrollar actividades orientadas al mejoramiento, rehabilitación y optimización de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, mediante:

- suministro e instalación de tuberías;
- reposición de componentes deteriorados;
- ejecución de obras complementarias;
- actividades constructivas necesarias;
- y demás intervenciones técnicas requeridas para garantizar funcionalidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la incorporación del nuevo proyecto dentro del esquema de gerencia integral desarrollado mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 permite:

- centralizar la coordinación técnica y operativa de las intervenciones;
- optimizar la articulación institucional;
- fortalecer los mecanismos de seguimiento y control;
- evitar duplicidad de estructuras administrativas;
- mejorar la eficiencia operativa;
- y garantizar una gestión integral de los proyectos de infraestructura pública priorizados por el Municipio.

Así mismo, la Administración considera técnicamente conveniente mantener un modelo unificado de gerencia integral y coordinación de proyectos, en atención a que las actividades requeridas demandan capacidades de articulación técnica, seguimiento operativo y coordinación administrativa similares a las inicialmente contratadas.

La modificación propuesta también resulta necesaria para garantizar sostenibilidad y funcionalidad de las inversiones públicas adelantadas por el Municipio, evitando que las deficiencias identificadas en las redes de servicios públicos afecten las condiciones de operación, estabilidad y durabilidad de las intervenciones urbanas y de infraestructura ejecutadas o proyectadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la presente adición y prórroga se considera necesaria, razonable, proporcional y funcionalmente relacionada con el esquema

de gerencia integral inicialmente contratado, resultando indispensable para garantizar continuidad administrativa, eficiencia operativa y adecuada prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio de Baranoa.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Con ocasión de los diagnósticos técnicos realizados durante la ejecución del contrato interadministrativo, se identificó la necesidad de incorporar actividades adicionales orientadas al mejoramiento, rehabilitación y optimización de la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente en el municipio, como medida necesaria para atender condiciones que afectan el adecuado funcionamiento de dichos sistemas y que inciden directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad de otras intervenciones de infraestructura pública actualmente en ejecución.

Previo a la incorporación de este componente, resulta pertinente verificar su compatibilidad con el objeto social de la entidad ejecutora, así como su conexidad con la finalidad pública perseguida mediante el contrato interadministrativo vigente.

Las actividades cuya inclusión se propone comprenden intervenciones sobre infraestructura física existente, tales como el suministro e instalación de tuberías, la reposición de componentes deteriorados, la rehabilitación y optimización de redes, la ejecución de obras complementarias y demás actuaciones técnicas requeridas para restablecer o mejorar las condiciones funcionales de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Estas actividades tienen un alcance estrictamente asociado a la ejecución de obras civiles y de infraestructura pública, orientadas al mejoramiento de las condiciones técnicas de las redes existentes y al fortalecimiento de su capacidad operativa.

En tal sentido, es importante precisar que las actividades propuestas no implican la operación, administración o prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, ni comprenden funciones relacionadas con la facturación, recaudo, atención de usuarios, mantenimiento operativo o cualquier otra actividad propia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

La intervención propuesta se limita exclusivamente a la ejecución de obras e inversiones sobre la infraestructura pública existente, conservando la distinción jurídica entre la construcción o mejoramiento de infraestructura y la prestación efectiva del servicio público.

Revisado el objeto social de URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S., se evidencia que la entidad cuenta con facultades expresas para desarrollar actividades relacionadas con la estructuración, diseño, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo urbano, infraestructura pública, equipamientos colectivos y demás actuaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones urbanísticas y territoriales.

Desde una perspectiva jurídica, urbanística y funcional, las obras de mejoramiento, rehabilitación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado constituyen proyectos de infraestructura pública urbana, toda vez que hacen parte de los sistemas estructurantes que permiten el adecuado desarrollo del territorio y garantizan condiciones básicas para la habitabilidad, salubridad y sostenibilidad ambiental de las comunidades.

En consecuencia, las actividades propuestas se encuentran comprendidas dentro del alcance de los proyectos de desarrollo urbano cuya ejecución forma parte de las competencias y facultades previstas en el objeto social de la entidad ejecutora, sin que ello implique la asunción de funciones propias de un operador de servicios públicos domiciliarios.

La incorporación de este componente encuentra respaldo en el marco normativo que regula el desarrollo territorial y la infraestructura pública.

La Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial comprende el conjunto de acciones orientadas a dirigir y organizar el desarrollo físico del territorio, reconociendo las infraestructuras de servicios públicos como elementos esenciales para la consolidación urbana y el adecuado aprovechamiento del suelo.

Bajo este entendimiento, las redes de acueducto y alcantarillado constituyen infraestructura urbana fundamental para el funcionamiento de los asentamientos humanos y para la ejecución de políticas públicas relacionadas con el desarrollo territorial, el saneamiento básico y la protección ambiental.

Por lo anterior, las inversiones destinadas al mejoramiento, rehabilitación y optimización de estas redes deben entenderse como actuaciones propias del desarrollo urbano y no exclusivamente como actividades asociadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes.

Esta disposición constitucional constituye el fundamento jurídico que habilita a las entidades territoriales para adelantar inversiones destinadas al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, incluyendo aquella relacionada con sistemas de acueducto y alcantarillado.

Asimismo, la Ley 489 de 1998 reconoce la posibilidad de que las entidades públicas desarrollen sus funciones a través de entidades descentralizadas y de mecanismos de cooperación administrativa, permitiendo la ejecución de proyectos de infraestructura pública mediante esquemas interadministrativos que garanticen eficiencia, coordinación institucional y optimización de recursos.

En este contexto, la participación de URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S. en la ejecución y gerencia de proyectos de infraestructura pública se encuentra plenamente alineada con el marco constitucional y legal que regula la gestión pública territorial.

Adicionalmente, se observa que las actividades cuya incorporación se propone guardan una relación directa con la finalidad general del contrato interadministrativo, orientada al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Las obras relacionadas con redes de acueducto y alcantarillado presentan una evidente complementariedad técnica con otras intervenciones de infraestructura actualmente

contempladas dentro del esquema contractual, especialmente aquellas asociadas al manejo de aguas, drenajes, mitigación de inundaciones, recuperación de espacio público y mejoramiento urbano.

La ejecución articulada de estas actuaciones permite garantizar una visión integral de las necesidades del territorio, optimizar la utilización de recursos públicos, evitar la fragmentación administrativa de proyectos concurrentes y fortalecer los mecanismos de supervisión, seguimiento y control.

De igual manera, la incorporación de este componente resulta consistente con el modelo de gerencia integral que sustenta el contrato interadministrativo, en la medida en que permite coordinar bajo una misma estructura administrativa y técnica diversas intervenciones de infraestructura pública orientadas al cumplimiento de una finalidad común.

De conformidad con lo expuesto, se tiene que las actividades relacionadas con el mejoramiento, rehabilitación y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado constituyen intervenciones de infraestructura pública urbana que se encuentran comprendidas dentro del objeto social de URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S., particularmente en lo relacionado con la ejecución y gerencia de proyectos de desarrollo urbano e infraestructura territorial.

Igualmente, se establece que dichas actividades no corresponden a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, sino a la ejecución de obras civiles y actuaciones técnicas sobre la infraestructura existente, circunstancia que permite su incorporación dentro del alcance contractual sin desconocer las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994.

Por último, se evidencia la existencia de una relación funcional, técnica y administrativa entre las actividades propuestas y el objeto inicialmente contratado, razón por la cual su incorporación contribuye al cumplimiento de la finalidad pública perseguida por el municipio y fortalece las condiciones para la adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura requeridos por la comunidad.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente adición contractual encuentra sustento financiero en la necesidad de incorporar recursos adicionales destinados a garantizar la adecuada ejecución, coordinación y gerencia integral del proyecto adicional relacionado con el mejoramiento, rehabilitación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado priorizado por la Administración Municipal.

La estructuración financiera de la presente modificación contractual fue realizada teniendo en cuenta:

- el alcance técnico del nuevo proyecto incorporado;
- las actividades constructivas requeridas;
- las necesidades de coordinación técnica y administrativa;
- los costos asociados a la ejecución de las obras;
- y los costos correspondientes a la gerencia integral del proyecto.

La Administración Municipal adelantó la correspondiente revisión técnica y presupuestal de las actividades requeridas, identificando la necesidad de adicionar recursos por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.620.388).

La estructura financiera de la adición contractual corresponde al siguiente componente presupuestal:

OBJETO	VALOR PRESUPUESTO	GERENCIA DE OBRAS	COSTO OBRAS
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	$ 332.620.388	$ 9.978.612	$ 322.641.776

El valor correspondiente a gerencia integral comprende las actividades relacionadas con:

- coordinación técnica y administrativa;
- seguimiento operativo;
- articulación institucional;
- apoyo a la estructuración de procesos derivados;
- seguimiento financiero;
- control de ejecución;
- y demás actividades de administración integral requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Por su parte, el componente correspondiente a costo de obra incluye los recursos destinados a:

- suministro e instalación de tuberías;
- ejecución de actividades constructivas;
- obras complementarias;
- intervención técnica requerida;
- y demás actividades necesarias para la optimización del sistema de acueducto y alcantarillado.

La Administración Municipal verificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000404 del 01 de abril de 2026.

Así mismo, la presente adición responde a criterios de racionalidad económica, eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, toda vez que permite mantener un esquema centralizado de gerencia integral y coordinación de proyectos de infraestructura pública municipal, evitando duplicidad de estructuras administrativas y costos adicionales asociados a nuevos procesos independientes de gestión contractual.

Desde el punto de vista financiero, la modificación contractual resulta proporcional y razonable frente al alcance técnico de las actividades incorporadas y guarda coherencia con las necesidades operativas y administrativas derivadas de la ejecución del nuevo proyecto priorizado por el Municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que la presente adición contractual cuenta con soporte presupuestal, financiero y económico suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto incorporado y la continuidad del esquema de gerencia integral inicialmente contratado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La Administración Municipal considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, como consecuencia de la incorporación del nuevo proyecto relacionado con el mejoramiento, rehabilitación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio.

El plazo inicialmente pactado en el contrato principal fue estructurado considerando exclusivamente las actividades, cronogramas y necesidades operativas derivadas de los proyectos inicialmente incorporados dentro del esquema de gerencia integral.

No obstante, durante la ejecución contractual se identificaron nuevas necesidades de infraestructura pública relacionadas con redes de acueducto y alcantarillado, cuya incorporación implica el desarrollo de actividades adicionales de:

- planeación técnica;
- coordinación administrativa;
- estructuración operativa;
- seguimiento financiero;
- gestión contractual;
- articulación institucional;
- ejecución de obras complementarias;
- y control integral del nuevo proyecto incorporado.

La naturaleza técnica y operativa de las actividades adicionales hace materialmente insuficiente el plazo inicialmente previsto para garantizar una adecuada ejecución, seguimiento y cierre administrativo del proyecto incorporado mediante la presente modificación contractual.

Así mismo, la ejecución del nuevo proyecto demanda tiempos adicionales relacionados con:

- procesos de estructuración técnica;
- coordinación de contrataciones derivadas;
- seguimiento a actividades constructivas;
- ejecución de intervenciones sobre redes de servicios públicos;
- actividades de supervisión y control;
- y cierre técnico y administrativo de las obras.

La ampliación del plazo contractual también resulta necesaria para garantizar continuidad administrativa, adecuada articulación de los procesos derivados y cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal.

La Administración Municipal considera que la prórroga propuesta no obedece a deficiencias imputables al contratista ni a fallas de planeación del contrato principal, sino a la necesidad sobreviniente de incorporar nuevas actividades funcionalmente relacionadas con el esquema de gerencia integral inicialmente contratado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el alcance técnico y operativo de las actividades incorporadas mediante la presente modificación contractual, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 por un término adicional de cuatro (04) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado o de la finalización de las suspensiones contractuales que eventualmente se encuentren vigentes.

La ampliación del plazo resulta proporcional, razonable y necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades incorporadas y el adecuado cumplimiento de las finalidades públicas perseguidas mediante la presente modificación contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran detalladas en el anexo técnico No. 1.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el proyecto se desarrolla con base en diseños y estudios previamente elaborados por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, **en caso de requerirse permisos, autorizaciones o licencias ambientales, urbanísticas o de intervención**, estos serán gestionados por el contratista cuando así se derive de la ejecución de las actividades contratadas, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser tramitados directamente por la entidad.

El contratista deberá cumplir con toda la normatividad ambiental y sectorial vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución de obras públicas, incluyendo normas técnicas, ambientales, urbanísticas y de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST).
3. Aportar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y el equipo ofrecido en la propuesta.
4. Responder por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las obras contratadas.
5. Garantizar la idoneidad, calidad y oportunidad de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto.
6. Cumplir con las órdenes impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto contractual.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. No ceder, subcontratar o modificar el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad contratante.

10. La subcontratación no exime al contratista de su responsabilidad integral frente a la Entidad. El contratista será responsable por los actos y omisiones de sus subcontratistas.
11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de su ejecución contractual.

SUPERVISIÓN.

La supervisión de la presente adición y prorroga continuará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien, en el marco de la Supervisión, deberá:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato-
7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

La supervisión no exonera al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, ni implica coadministración.

PLAZO DE PRORROGA DEL CONTRATO

El plazo estimado de la PRORROGA para el contrato es de cuatro (04) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de adición y prorroga, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Fuente de Financiación	Proyecto de Inversión	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No2026.alc.01.000404	Abril 1 de 2026	Inversión	Vivienda Ciudad y Territorio 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)	$332.620.388

Anexo Técnico 01.

PRESUPUESTO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CANAL CAMPECHE				
PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNIT**	**VR PARCIAL**
localizacion y replanteo	ml	290	8,000	2,320,000
excavacion manual	m3	208.98	84,500	17,658,810
retiro de tuberia acueducto 1/2"	ml	300	25,000	7,500,000
retiro tuberia alcantarillado 8"	ml	140	32,000	4,480,000
retiro tuberia alcantarillado 6"	ml	21	25,000	525,000
retiro de tuberia acueducto 8"	ml	160	45,000	7,200,000
ALCANTARILLADO				
suministro e Instalacion de tuberia 8"	ml	240	182,000	43,680,000
acometidas domiciliarias	ml	21	123,500	2,593,500
empalme tuberia domiciliaria	und	7	220,000	1,540,000
suministro e instalacion tee 8"	und	7	416,000	2,912,000
suministro e instalacion codo 45°	und	1	234,000	234,000
construccion tapa de registro 0,8x0,8	und	1	585,000	585,000
construccion registro 1x1x1,5	und	1	1,495,000	1,495,000
construccion registro 0,6x0,6x1	und	1	1,235,000	1,235,000
empalme tuberia 8" en pozo de inspeccion	und	4	416,000	1,664,000
REPOSICION TUBERIA ACUEDUCTO (ARTESANAL)				
suministro e instalacion tuberia presion 3" R	ml	250	125,000	31,250,000
suministro e instalacion silleta 3"x1/2"	und	17	247,000	4,199,000
acometida domiciliaria	ml	34	105,300	3,580,200
empalme 1/2"	und	17	143,000	2,431,000
suministro e instalacion valvula 2"	und	1	975,000	975,000
suministro e instalacion tee 3" reduccion 2"	und	1	845,000	845,000
suministro e instalacion codo 90°	und	2	286,000	572,000
empalme tuberia 3"	und	2	416,000	832,000
REPOSICION TUBERIA ACUEDUCTO (NUEVO)				
instalacion de tuberia acueducto 8"	ml	160	135,000	21,600,000
suministro de tuberia presion 8"	ml	60	416,000	24,960,000
suministro e instalacion tuberia PEAD 90mm	ml	250	156,000	39,000,000
suministro e instalacion silleta 90mmx1/2"	und	17	247,000	4,199,000
acometida domiciliaria	ml	34	105,300	3,580,200
empalme 1/2"	und	17	143,000	2,431,000
suministro e instalacion valvula 2"	und	1	975,000	975,000
suministro e instalacion tee 4" reduccion 2"	und	1	845,000	845,000
suministro e instalacion codo 90°	und	2	286,000	572,000
empalme PEAD 90mm	und	2	416,000	832,000
VR PARCIAL				239,300,710
A.I.U.				93,327,277
VR TOTAL				332,627,987

DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72, hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Producto
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

La Alcaldía Municipal de Baranoa cancelará al futuro contratista el valor de la presente adición en la misma forma planteada para el contrato original.

ANÁLISIS DE RIESGOS

En primer lugar, resulta precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la constitución de garantías no constituye una obligación legal para la entidad estatal, correspondiendo a esta evaluar, con fundamento en el análisis de riesgos realizado durante la etapa de planeación, la necesidad o no de exigir mecanismos de cobertura que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el presente caso, se considera procedente no exigir la constitución de garantías contractuales, teniendo en cuenta que el negocio jurídico corresponde a un contrato interadministrativo celebrado entre entidades que administran recursos públicos y persiguen fines de interés general, circunstancia que reduce significativamente los riesgos asociados al incumplimiento contractual y permite la aplicación de mecanismos institucionales de control, seguimiento y supervisión propios de la función administrativa.

Adicionalmente, las actividades objeto del contrato se desarrollan bajo un esquema de gerencia integral, coordinación y articulación de proyectos de infraestructura pública, encontrándose sometidas a la supervisión permanente de la entidad contratante y a los controles administrativos, fiscales, disciplinarios y de responsabilidad aplicables a las entidades públicas y a quienes intervienen en la gestión de recursos estatales.

De igual manera, se tuvo en consideración que la entidad contratista cuenta con participación pública y desarrolla actividades orientadas al cumplimiento de fines estatales, situación que proporciona un marco adicional de control institucional y garantiza la sujeción de su actuación a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Asimismo, los recursos destinados a la ejecución del contrato se encuentran sujetos a los procedimientos de control y seguimiento establecidos por la entidad contratante, así como a la vigilancia de los organismos competentes, lo que permite mitigar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución contractual sin que resulte indispensable trasladar dicha cobertura mediante la constitución de garantías.

Por otra parte, el análisis efectuado durante la etapa precontractual permitió concluir que la naturaleza del contrato, la calidad de las partes intervinientes, la existencia de mecanismos de supervisión y control permanentes, así como el nivel de riesgo identificado para la ejecución de las actividades contratadas, no hacen necesaria la exigencia de garantías de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual o manejo de anticipo, sin perjuicio de las responsabilidades legales, fiscales, disciplinarias, civiles y penales que puedan derivarse de la ejecución contractual.

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y gestión eficiente de los recursos públicos, la Administración Municipal realizó el análisis de los principales riesgos asociados a la presente adición y prórroga del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, identificando eventos que podrían afectar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa de las actividades incorporadas mediante la modificación contractual.

De igual forma, el análisis de riesgos se desarrolla bajo criterios de previsibilidad, mitigación y distribución adecuada de responsabilidades, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del contrato, el esquema de gerencia integral multiproyecto y las características técnicas del nuevo proyecto incorporado.

Riesgos técnicos

a) Riesgo de afectaciones en redes existentes

Existe riesgo asociado a la identificación de redes deterioradas, interferencias no detectadas, condiciones hidráulicas adversas o infraestructura subterránea no registrada durante la ejecución de las intervenciones requeridas.

Medidas de mitigación:

- Verificación técnica previa.
- Coordinación con operadores y entidades competentes.
- Seguimiento técnico permanente.
- Ajustes operativos durante la ejecución de actividades derivadas.

b) Riesgo de retrasos en ejecución de actividades constructivas

La ejecución de las actividades incorporadas puede verse afectada por condiciones climáticas, dificultades operativas, disponibilidad de materiales, interferencias técnicas o situaciones externas que impacten los cronogramas de ejecución.

Medidas de mitigación:

- Planeación operativa detallada.
- Seguimiento permanente a cronogramas.
- Coordinación técnica centralizada.
- Implementación de mecanismos de control y seguimiento.

c) Riesgo de afectación en prestación del servicio público

La intervención sobre redes de acueducto y alcantarillado podría generar afectaciones temporales en la prestación del servicio durante el desarrollo de algunas actividades constructivas.

Medidas de mitigación:

- Programación técnica de intervenciones.
- Coordinación operativa previa.
- Implementación de planes de contingencia.
- Ejecución controlada de actividades críticas.

Riesgos administrativos

a) Riesgo de desarticulación operativa

La ejecución simultánea de múltiples proyectos de infraestructura pública puede generar riesgos de descoordinación técnica y administrativa.

Medidas de mitigación:

- Mantenimiento del esquema centralizado de gerencia integral.
- Coordinación institucional permanente.
- Seguimiento administrativo unificado.
- Control centralizado de ejecución contractual.

b) Riesgo de retrasos en procesos derivados

La ejecución del proyecto incorporado puede requerir contrataciones derivadas, trámites administrativos y procesos de articulación institucional que impacten los tiempos inicialmente proyectados.

Medidas de mitigación:

- Planeación anticipada de procesos.
- Seguimiento contractual permanente.
- Gestión administrativa coordinada.
- Priorización operativa de actividades críticas.

Riesgos financieros

a) Riesgo de variación de costos

Durante la ejecución del proyecto podrían presentarse variaciones en costos asociados a materiales, transporte, actividades técnicas o condiciones operativas.

Medidas de mitigación:

- Planeación presupuestal previa.

- Seguimiento financiero permanente.
- Control de ejecución presupuestal.
- Aplicación de mecanismos de control administrativo.

b) Riesgo de afectación presupuestal

Existe riesgo asociado a posibles retrasos en disponibilidad o ejecución de recursos presupuestales.

Medidas de mitigación:

- Verificación previa de disponibilidad presupuestal.
- Seguimiento financiero continuo.
- Programación adecuada de desembolsos.
- Coordinación entre supervisión y área financiera.

Riesgos jurídicos

a) Riesgo de cuestionamiento sobre modificación contractual

La incorporación del nuevo proyecto podría generar observaciones relacionadas con la amplitud de la modificación contractual.

Medidas de mitigación:

- Soporte técnico y jurídico de la modificación.
- Justificación de conexidad funcional y administrativa.
- Sustento en el principio de mutabilidad contractual.
- Conservación de la naturaleza jurídica del contrato inicial.
- Motivación expresa de necesidad sobreviniente.

b) Riesgo asociado a Ley de Garantías

La modificación contractual se realiza dentro de un contexto de restricciones electorales previsto en la Ley 996 de 2005.

Medidas de mitigación:

- Verificación de vigencia y ejecución del contrato inicial.
- Sustento de que no se configura un nuevo contrato.
- Motivación técnica y administrativa suficiente.
- Conservación de la unidad funcional del contrato.

Distribución del riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del contrato y el esquema de gerencia integral implementado, los riesgos asociados a coordinación técnica, seguimiento administrativo y gestión operativa serán asumidos por la SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S., en el marco de sus obligaciones contractuales.

Por su parte, el MUNICIPIO DE BARANOA asumirá los riesgos asociados a disponibilidad presupuestal y decisiones administrativas propias de la entidad territorial.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que los riesgos identificados resultan previsibles, administrables y mitigables mediante la implementación de mecanismos adecuados de seguimiento, control y coordinación institucional.

CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico desarrollado en el presente estudio previo, la Administración Municipal concluye que resulta necesaria, conveniente y jurídicamente viable la suscripción de la ADICIÓN Y PRÓRROGA al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARANOA y la SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.

La modificación contractual propuesta encuentra sustento en necesidades reales y sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual, relacionadas con el mejoramiento, rehabilitación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado en sectores priorizados del Municipio.

Así mismo, la Administración considera que la incorporación del nuevo proyecto guarda conexidad funcional, administrativa y operativa con el esquema de gerencia integral multiproyecto inicialmente contratado, manteniéndose:

- la misma naturaleza jurídica interadministrativa del vínculo;
- el mismo esquema funcional de coordinación y gerencia integral;
- la misma finalidad pública relacionada con infraestructura pública municipal;
- y la unidad administrativa del modelo contractual inicialmente implementado.

La modificación propuesta no constituye la celebración de un nuevo contrato estatal autónomo ni implica sustitución integral del objeto inicialmente pactado, sino la ampliación del alcance funcional de los proyectos administrados bajo el esquema de gerencia integral desarrollado mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026.

Igualmente, la presente modificación contractual encuentra sustento en el principio de mutabilidad del contrato estatal, reconocido por la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado, conforme al cual la Administración puede introducir modificaciones razonables y necesarias orientadas a garantizar el cumplimiento de las finalidades públicas perseguidas mediante la contratación estatal.

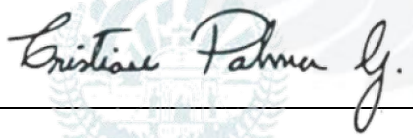
Desde el punto de vista técnico y operativo, la adición y prórroga permiten garantizar continuidad administrativa, eficiencia operativa, adecuada articulación institucional y correcta gestión integral de las actividades relacionadas con infraestructura pública y prestación de servicios públicos domiciliarios.

Asimismo, la Administración verificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación contractual y estableció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en cuatro (04) meses adicionales, con el fin de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades incorporadas.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación Municipal considera procedente adelantar la ADICIÓN Y PRÓRROGA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, incorporando el proyecto relacionado con:

"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO."

Por lo anterior, se recomienda la suscripción del correspondiente OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales desarrolladas en el presente estudio previo.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**CRISTIAN ALEXIS PALMA GONZALEZ**
	CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
	FECHA:	**MAYO DE 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**CRISTIAN ALEXIS PALMA GONZÁLEZ**
	CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
	FECHA:	**MAYO DE 2026**
	FIRMA:	

Proyecto: Amalfi Gaviria Asesora Jurídica Externa